



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS

RES. EX. N° 10/ ROL D-002-2015

Santiago, 03 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de marzo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2015, con la formulación de cargos a Eco Maule S.A. (en adelante "Eco Maule"), Rol Único Tributario N° 99.539.220-8. Dicha formulación de cargos fue notificada en las oficinas de la SMA, con fecha 13 de marzo de 2015.
2. Que, con fecha 12 de marzo de 2015, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, en las oficinas de esta Superintendencia.
3. Que, con fecha 20 de marzo de 2015 estando dentro de plazo legal, don Pablo Chirino Soto, gerente general de Eco Maule presentó una carta, por medio de la cual solicita la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC"), dado que la empresa se encontraba en un proceso de recopilación de información técnica necesaria para efectos de poder implementar los lineamientos del programa.
4. Que, con fecha 25 de marzo de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/ROL D-002-2015, resuelve la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, con fecha 06 de abril de 2015, estando dentro de plazo legal, don Pablo Chirino, en representación de Eco Maule presentó una carta, por medio de la cual solicita tener por acompañado programa de cumplimiento, que propone acciones para las infracciones imputadas.

6. Que, con fecha 28 de abril de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°3/ROL D-002-2015 incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Eco Maule, resolución que fue notificada en forma personal con fecha 30 de mayo de 2015.

7. Que, con fecha 07 de mayo de 2015 Eco Maule interpone un recurso de reposición con jerárquico en subsidio respecto de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-002-2015.

8. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-002-2015, esta SMA resolvió rechazar el recurso de reposición presentado por Eco Maule, por no cumplir con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, realizando ciertas aclaraciones y correcciones de oficio a la Res. Ex. N° 3/Rol D-002-2015 y elevando todos los antecedentes al Superintendente para pronunciarse sobre la procedencia del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, en atención a lo dispuesto en el artículo 59 inc. 2° de la Ley 19.880.

9. Que, con fecha 18 de junio de 2015, mediante la Res. Ex. N° 489, el Superintendente de esta SMA resolvió rechazar el recurso jerárquico por improcedente en atención a los artículos 7, 54 y siguientes de la LO-SMA.

10. Que, en virtud de la Res. Ex. N° 489 se reanudó el plazo para presentar el refundido de PdC. Así, Eco Maule con fecha 22 de junio de 2015, y dentro del plazo legal, presentó en las oficinas de esta Superintendencia en Talca el texto refundido de programa de cumplimiento, haciéndose cargo de la mayoría de las observaciones realizadas en la Res. Ex. N° 3/Rol D-002-2015 y de las aclaraciones de oficio contenidas en el resuelvo II de la Res. Ex. N° 5/Rol D-002-2015, no obstante lo anterior, existieron determinadas observaciones no consideradas o modificadas.

11. Que, con fecha 01 de julio de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol D-002-2015 se resolvió aprobar el programa de cumplimiento, realizando correcciones de oficio en su resuelvo II que se hicieran cargo de las observaciones no consideradas, y disponiendo suspender el procedimiento sancionatorio hasta su cumplimiento satisfactorio o hasta su término por el incumplimiento de las acciones comprometidas, ello en conformidad al artículo 42 de la LO-SMA.

12. Que, con fecha 03 de febrero de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-002-2015 se declara incumplido el PdC y se reinicia el procedimiento sancionatorio Rol D-002-2015. Y en el Resuelvo III se hace presente que al momento de la suspensión del procedimiento ya habían transcurrido 15 días del plazo total, razón por la cual restaban 7 días hábiles para la presentación de descargos.

13. Que, con fecha 15 de febrero de 2016, Eco Maule interpone un recurso de reposición con jerárquico en subsidio respecto de la Res. Ex. N° 7/Rol D-002-2015, y en el segundo otrosí solicita la suspensión del plazo para presentar descargos.

14. Que, con fecha 18 de febrero de 2016, Pablo Chirino Soto, en representación de Eco Maule S.A., presenta descargos, en el primer otrosí acompaña documentos, en el segundo otrosí acompaña medios de prueba, en el segundo otrosí ofrece



diligencias probatorias, y en el tercer otrosí solicita tener presente cualquier antecedente o información que aclare, rectifique, amplíe, o complemente los descargos presentados.

15. Que, con fecha 22 de febrero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 9/Rol D-002-2015, se tuvo por presentado el recurso de reposición interpuesto por Eco Maule S.A. y se suspende el procedimiento sancionatorio Rol D-002-2015.


RESUELVO:

I. TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el primer otrosí del escrito de descargos, de fecha 18 de febrero de 2016.

III. TÉNGASE PRESENTE EL SEGUNDO Y TERCER OTROSÍ de la presentación de fecha 18 de febrero de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LO-SMA.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Pablo Chirino Soto, representante de Eco Maule S.A., domiciliado en calle 1 Norte N° 841, Block b2, Depto.3, Talca, Región del Maule.


Estefanía Vasquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

